

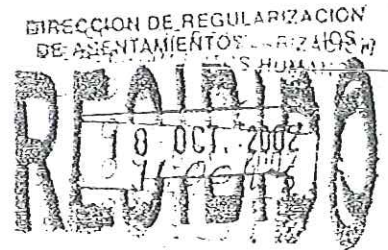


Asunto: Dictámen Municipal para efectos de Regularización de la Colonia "Ampliación 5 de Septiembre".  
Irapuato, Gto., 02 de octubre del año 2002

Licenciado

Juan Manuel Oliva Ramírez

Secretario de Gobierno y Vicepresidente de la Comisión Intersecretarial para la Vivienda Popular por Autoconstrucción y Constitución de Reservas Territoriales  
Presente.



La Presidencia Municipal a mi cargo, con fundamento en el Decreto Gubernamental número 435, de fecha 23 de marzo de 1993, que crea la Comisión Intersecretarial para la Vivienda Popular por Autoconstrucción y Constitución de Reservas Territoriales, por este conducto solicita a Usted de la manera más atenta, sea sometido al análisis y consideración del citado Organismo de la Regularización del Asentamiento denominado "Ampliación 5 de Septiembre" desarrollado sobre un terreno rústico ubicado en Purísima del Jardín de este Municipio, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número 9460, de fecha 11 de mayo de 1993, otorgada ante la Fe del Licenciado Francisco Rodríguez Moreno, Notario Público Número 3, en legal ejercicio en este Partido Judicial, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 93537 del Tomo Número 240 del Libro de Propiedad de Irapuato, en fecha 14 de julio de 1993; con registro en la hoja cuenta del predial número 5-000272-001 del ramo de rústicas, Propiedad del C. Luis Armando Sandoval Macías, con una superficie de 01-22-54.86 Has. y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 38.00 mts. linda con Gerardo Sandoval;
- Al Sur : 40.53 mts. linda con camino vecinal;
- Al Oriente: 311.85 mts. linda con Sociedad Cooperativa Fracción 5 de Diciembre y
- Al Poniente: 312.64 mts. linda con IVEG.

La superficie según Levantamiento Topográfico es de 01-17-96.23 Has.

Para efectos de Regularización, le informo que dicho Asentamiento tiene una antigüedad aproximada de 12 años y los servicios públicos y obras de urbanización con que cuenta son las siguientes:

Handwritten signature and date: 10/10/02

Handwritten signature: Rafael Macías

Handwritten signature and date: 9/10/2002



1.-	Red de agua potable	100 %
2.-	Red de drenaje	100 %
3.-	Red de energía eléctrica	0 %
4.-	Guarniciones	0 %
5.-	Banquetas	0 %
6.-	Pavimento	0 %

II La totalidad del inmueble descrito con anterioridad, se encuentra dividido en 13 manzanas marcadas con las letras "A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y M" integrado por 56 lotes, de los cuales 34 están construidos y habitados, 18 son baldíos y 04 están en proceso de construcción.

III Atendiendo las disposiciones de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato, y conforme a las investigaciones y trabajos técnicos practicados para este efecto, se detectaron las siguientes irregularidades:

- 1.- 03 lotes cuentan con un frente inferior al mínimo de 6.00 metros.
- 2.- No se cuenta con áreas de donación.
- 3.- 12 lotes cuentan con una superficie menor a los 90.00 m<sup>2</sup>., inferior al mínimo requerido por la Ley.

IV Los lotes que se incluyen en el listado de poseedores, es conforme a la lista presentada por los actuales representantes de la colonia de referencia.

#### DICTAMEN

La Presidencia Municipal de Irapuato, Gto., no tiene inconveniente en que se lleve a cabo la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Ampliación 5 de Septiembre", de esta ciudad, bajo la vía de Decreto Expropiatorio, aún cuando no se cumple con el inciso III, ya que es indeclinable extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los Colonos que han venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al orden jurídico inmobiliario.





GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, GTO.

Por otra parte, se le hace de su conocimiento que posteriormente deberán de establecerse Convenios entre la Autoridad Municipal y los Colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos y obras de urbanización faltantes.

Para tal efecto, se acompaña la siguiente documentación:

- 1.- Relación de colonos ~~ayecindados~~ indicando el lote que les corresponde, encontrándose baldío, construido o habitado.
- 2.- Copia del Testimonio del Título de Propiedad descrito en el primer párrafo del presente, que acredita la propiedad del terreno sobre cuya superficie se encuentra ubicado el Asentamiento Humano denominado "Ampliación 5 de Septiembre".
- 3.- Plano del Levantamiento Topográfico del Asentamiento Humano de referencia.
- 4.- Plano General de Lotificación, en el que se indica el número de manzana y de lotes, así como las medidas de sus frentes y colindancias de la superficie total donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano que nos ocupa.

Sin otro particular por el momento, quedamos de Usted.

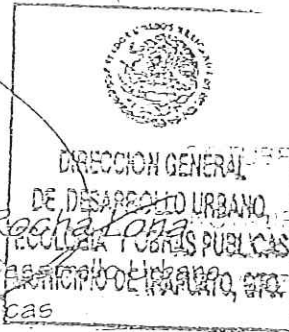
Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

*C. Arq. José Ricardo Ortiz Gutiérrez*  
Presidente Municipal



*Lic. José Luis Vicente Plego Hernández*  
Secretario del H. Ayuntamiento

*Arq. A. Arturo Rocha Lona*  
Director General de Desarrollo Urbano,  
Ecología y Obras Públicas



*Ing. Víctor Manuel Zamora Lugo*  
Director de Desarrollo Urbano





PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.

VISTO EL EXPEDIENTE NUMERO 060/2002 TRAMITADO POR LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RELATIVO A LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA DENOMINADA "AMPLIACION 5 DE SEPTIEMBRE", DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y,

RESULTANDO

PRIMERO.- EN FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2002 DOS MIL DOS, LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, SOLICITARON AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA ACTUALMENTE EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DE REFERENCIA ACOMPAÑANDO LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL 2002 DOS MIL DOS, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ORDENO LA INSTAURACION DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA LEGALIZACION DEL SUELO URBANO FISICAMENTE DIVIDIDO EN LOTES EN FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES EN BASE A QUE LA ORDENACION Y REGULARIZACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ADEMAS DE SER FUNCIONES DE COORDINACION



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.

PUBLICO DE LA PA

CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y FEDERACION, SON DISPOSICIONES LEGALES DE ORDEN PUBLICO CUYO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION, SE SUSTENTAN EN CAUSAS DE BENEFICIO E INTERES SOCIAL, COMO LO ESTABLECEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LO QUE JUSTIFICA LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SEÑALADA EN LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CONSIDERANDO  
TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CITADO SE TUVIERON

POR RECABADOS LOS INFORMES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESE PARTIDO JUDICIAL Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SOBRE ANTECEDENTES REGISTRALES DEL INMUEBLE MATERIA DE LA EXPROPIACION Y VALOR FISCAL DEL MISMO RESPECTIVAMENTE.

OS - HUMANOS IRREGULARES.

LA PARA A UN GRAN TUAL

CUARTO.- LAS ENTIDADES PUBLICAS MENCIONADAS RINDIERON SUS RESPECTIVOS INFORMES QUE EN LO GENERAL CONCUERDAN EN LOS DATOS SIGUIENTES DEL INMUEBLE: 1).- QUE ES PROPIEDAD DE PATRICIA, RAFAEL, LUIS ARMANDO Y ANA MERCEDES SANDOVAL MACIAS, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,460 NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, INSCRITA





PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.

PODER EJ  
GUANAJUA

EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA: 93,537 NOVENTA Y  
TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, TOMO 240 DOSCIENTOS CUARENTA DEL  
LIBRO DE PROPIEDAD, DE FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 1993 MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y TRES.

2).- QUE EL ASENTAMIENTO HUMANO A REGULARIZAR OCUPA UNA SUPERFICIE DE 1-  
17-96.28 UNA HECTAREA, DIECISIETE AREAS, NOVENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO  
CENTIAREAS, CON UN VALOR FISCAL DE \$60.00 SESENTA PESOS 00/100 M.N. POR  
METRO CUADRADO.

CONSIDERANDO

QUE LA PRESENTE ADMINISTRACION PUBLICA, ACORDE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y AL PLAN BASICO DE GOBIERNO ESTATAL 2000-2006 VIENE REALIZANDO ACCIONES TENDIENTES A LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PARA CON ELLO INCORPORAR A LA LEGALIDAD INMOBILIARIA, A UN GRAN NUMERO DE FAMILIAS GUANAJUATENSES POSEEDORAS DE LOTES DESTINADOS A VIVIENDA Y QUE DEMANDAN SU JUSTA TITULACION.

QUE ES INDECLINABLE ACELERAR LA REGULARIZACION DEL SUELO URBANO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON OBJETO DE EXTINGUIR LOS



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.

LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD JURIDICA SOBRE LA TIERRA EN QUE VIVEN LOS MUNICIPIO Y EN  
Y COLONOS QUE HAN VENIDO POSEYENDO, EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y HECTAREAS  
DE BUENA FE, A FIN DE INCORPORARLOS PLENAMENTE AL DESARROLLO URBANO  
RA Y MEDIANTE LA COPARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS DE OBRA Y  
SERVICIOS PUBLICOS.

LOS QUE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS TRABAJADORES OBREROS  
SU GUANAJUATENSES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y PARA GARANTIZAR SU  
DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, SE HACE INDISPENSABLE  
E SUS INTEGRARLOS AL ORDEN JURIDICO INMOBILIARIO EN LA ESQUEMATIZACION DE SUS  
ACION RESPECTIVOS CENTROS DE POBLACION, ERRADICANDO CON ELLO LA MARGINACION  
LOS SOCIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y AMPLIANDO LOS  
ESPACIOS DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD.

QUE PARA TAL EFECTO, RESULTA IMPRESCINDIBLE DAR CURSO A LA SOLICITUD MUNICIPAL DE EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA  
CUNA "AMPLIACION 5 DE SEPTIEMBRE" DE IRAPUATO, GUANAJUATO, POR CAUSA DE  
DE UTILIDAD PUBLICA, EN LA SUPERFICIE DE LOTIFICACION QUE COMPRENDE 0-70-56.62 METROS AL PE  
ES 62 CERO HECTAREAS, SETENTA AREAS, CINCUENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y DOS  
DOS RECIBEN CON  
EAS CENTIAREAS, EN LA DE VIALIDADES QUE COMPRENDE 0-47-31.84 CERO HECTAREAS,  
EAE CUARENTA Y SIETE AREAS, TREINTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.

DESTINADA ESTA ULTIMA A FAVOR DEL MUNICIPIO Y EN UNA SUPERFICIE DE  
RESTRICCION QUE COMPRENDE 0-00-07 82 CEROS RECTAREAS, CERO AREAS, CERO  
SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS CENTIAREAS.

ESTE HACE 12

SE HICIERA PLENA

QUE SE DEBERAN DE EXCEPTUAR DE LA EXPROPIACION DE ESTE  
PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE  
DECLARATORIA.

QUE PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE OBSERVARA LO  
SEÑALADO EN EL ARTICULO 29 DE LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION  
TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN LA ENTIDAD Y DADA LA  
NATURALEZA QUE MEDIO PARA OBTENER LA POSESION QUE SE OSTENTA EN CADA  
CASO, ES DE CONCLUIR CONFORME A LA PRETENSION QUE MOTIVA ESTA  
DETERMINACION, TENER POR CUBIERTA LA INDEMNIZACION CON LOS PAGOS QUE  
EFECTUARON LOS POSEEDORES DE LOS LOTES AL PROPIETARIO, EN LA  
CIRCUNSTANCIA DE QUE ESTOS POSESIONARIOS RECIBEN CON LA REGULARIZACION  
LA POSIBILIDAD DE QUE SE ESCRITUREN LOS LOTES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN  
LA SUPERFICIE LOTIFICADA.





PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.

QUE EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN ASENTAMIENTO HUMANO YA  
CONSTITUIDO, RESULTA INNECESARIO DETERMINAR LA APLICABILIDAD AL PRESENTE  
CASO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVERSION, TODA VEZ QUE ESTE YA SE  
ESTA FORMADO DESDE HACE 12 DOCE AÑOS APROXIMADAMENTE Y CON ESTA  
ACCION SOLO SE INTEGRA PLENAMENTE AL ORDEN JURIDICO. AL OTORGAR LA PUEBL  
SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA A LOS COLONOS HABITANTES DE ESTE  
DESARROLLO.

QUE EN CASO DE EXISTIR LOTES BALDIOS SIN RECLAMAR DEBERAN  
QUEDAR EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL DEL ESTADO  
PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS ARTICULOS 4 PARRAFO  
QUINTO, 27 PARRAFO SEGUNDO Y FRACCION VI, PARRAFO SEGUNDO DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1, 2, FRACCION II, 3, 5  
FRACCION IV, 33 FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS  
HUMANOS; 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 23  
FRACCION II, INCISOS D Y E, Y FRACCION IV INCISO N DE LA LEY ORGANICA DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1, 2, 3, 4, FRACCION V; 6, 20, 24 Y 29 DE LA LEY DE



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.

EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO DEL ESTADO, CORRELATIVOS A LOS ARTICULOS 4 FRACCION IV, 13 FRACCION II Y 119 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA, DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL, LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS ORIGINADAS POR LA CREACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS AL MARGEN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REENCAUZAR TALES DESARROLLOS AL ORDEN Y LA LEGALIDAD.

SEGUNDO.- SE EXPROPIA EN FAVOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A PETICION DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, EL TERRENO DESCRITO EN EL RESULTANDO CUARTO, INCISO 2), CUYA SUPERFICIE ES DE 1-17-96.28 UNA HECTAREA, DIECISIETE AREAS, NOVENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO CENTIAREAS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESA ACCION LEGALIZADORA SEA EN BENEFICIO DE CADA UNO DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL REFERIDO ASENTAMIENTO.

TERCERO.- LOS LOTES QUE SE REGULARIZAN, DE CONFORMIDAD AL PLANO QUE SIRVIO DE BASE A LOS TRABAJOS TECNICOS EFECTUADOS EN LA PRESENTE CAUSA SON LOS SIGUIENTES:



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.



GOBIERNO  
ESTADO GTO.

MANZANA	LOTES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OTROS
MANZANA A.-	LOTES	1 AL 4 INCLUSIVE. CUARTO CONSIDERARA COMO	4	
MANZANA B.-	LOTES	1 AL 3 INCLUSIVE. LOS ENAJENAN	3	
MANZANA C.-	LOTES	1 AL 5 INCLUSIVE. TERMINA CONVENIR, F LA QUE CORRESPON	5	
MANZANA D.-	LOTES	1 AL 4 INCLUSIVE.	4	
MANZANA E.-	LOTES	1 AL 5 INCLUSIVE. QUINTO - SE TERRENO DE	5	
MANZANA F.-	LOTES	1 AL 5 INCLUSIVE. DE LOS LA PERCHES AL	5	
MANZANA G.-	LOTES	1 AL 10 INCLUSIVE.	10	
MANZANA H.-	LOTES	1 AL 4 INCLUSIVE. SEXTO DE LA	4	
MANZANA I.-	LOTES	1 AL 3 INCLUSIVE.	3	
MANZANA J.-	LOTES	1 AL 4 INCLUSIVE. SEPTIMO	4	
MANZANA K.-	LOTES	1 AL 4 INCLUSIVE. OCTAVO	4	
MANZANA L.-	LOTES	1 AL 4 INCLUSIVE.	4	
MANZANA M.-	LOTE	1 NO. BUENOS	1	
TOTAL		ENTRADA DE	56	





PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO. GTO.

CUARTO.- PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE CONSIDERARA COMO TAL, LOS PAGOS HECHOS POR LOS POSEEDORES DE LOS LOTES A LOS ENAJENANTES O DE ACUERDO A LA FORMA Y TERMINOS EN QUE LO LLEGARAN A CONVENIR, POR LO QUE SE REFIERE A LA SUPERFICIE LOTIFICADA ASI COMO LA QUE CORRESPONDE A VIALIDADES.

QUINTO.- SE EXCEPTUAN DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA.

SEXTO.- NO SE ESCRITUREN LOTES CON USO INCOMPATIBLE CON EL HABITACIONAL.

SEPTIMO.- SE DEBERAN ESTABLECER CONVENIOS ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y COLONOS PARA QUE CONJUNTAMENTE SE LLEVÉ A CABO LA INTRODUCCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS FALTANTES.

OCTAVO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE SER NECESARIO EJERCERA LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA EXACTA CUMPLIMENTACION DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE EXPROPIACION.



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO. GTO.

NOVENO.- LOS LOTES BALDIOS NO RECLAMADOS EN UN TÉRMINO DE 6 SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE CONTRATACION PARA SU TITULACION QUEDARAN EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES; EN CASO DE SU ASIGNACION, EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DESTINARA A OBRAS PARA BENEFICIO DE LA COLONIA.

DECIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO EN SU DOMICILIO, EN CASO DE QUE SE DESCONOZCA, SURTIRA EFECTOS DE NOTIFICACION PERSONAL LA SEGUNDA PUBLICACION QUE DE ESTA DECLARATORIA SE LLEVE A CABO EN EL PERIODICO OFICIAL.

DECIMO PRIMERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION POR UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

DECIMO SEGUNDO.- INSCRIBASE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL RESPECTIVO LA PRESENTE RESOLUCION, POR LA QUE SE EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 1-17-96.28 UNA HECTAREA, DIECISIETE AREAS, NOVENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO CENTIAREAS, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

